|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 79-S** |
|  | **5 de octubre de 2014** |
|  | **Original: árabe** |
|  | |
| Estados Árabes | |
| PROPUESTAS COMUNES DE LOS ESTADOS ÁRABES PARA  LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |

PARTE 1

Enmiendas al Capítulo II del Reglamento general de las conferencias,   
asambleas y reuniones de la Unión

Propuesta

Modificar el número 166 en el párrafo 30 del Capítulo II del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión para adaptarlo y ajustarlo al ritmo de los adelantos dinámicos y la rápida evolución de la comunidad de las telecomunicaciones y las TIC.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | REGLAMENTO GENERAL DE LAS CONFERENCIAS,  ASAMBLEAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN | |
|  | CAPÍTULO II  Reglamento interno de las conferencias,  asambleas y reuniones |
|  | 30 Franquicia |

MOD ARB/79A1/1

|  |  |
| --- | --- |
| 166 | Durante la conferencia, los funcionarios de elección que participen en la conferencia y el personal de la secretaría de la Unión enviado a la misma, tendrán derecho a utilizar gratuitamente una serie de teléfonos (fijos y móviles) y faxes, con arreglo a lo que hayan acordado el país anfitrión y la Unión. Del mismo modo, se velará por que las delegaciones participantes tengan a su disposición servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo autorizado por la legislación vigente del país anfitrión y en la medida en que haya sido acordado entre el país anfitrión y los operadores de telecomunicaciones reconocidos, garantizando que en lugar de celebración del evento haya puntos de acceso y venta de estos servicios. |

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PARTE 2

Enmiendas a la Resolución 2 (Rev. Guadalajara, 2010)

Introducción

El Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (FMPT) de la UIT se celebró en 2013 con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 2 (Rev. Guadalajara, 2010). Durante el Foro se hizo constar que, si bien en el *resuelve* 8 se estipula que, para asegurar que los debates del Foro estén bien definidos, éstos habrán de basarse en un único informe del Secretario General y en las contribuciones de los participantes basadas en dicho informe, en el último Foro se divagó sobre ideas que no se habían examinado hasta ese momento. El Grupo de los Estados Árabes propone en consecuencia que se modifique la Resolución 2.

MOD ARB/79A1/2

RESOLUCIÓN 2 (REV. BUSÁN, 2014)

Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/  
Tecnologías de la Información y la Comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que el entorno de las telecomunicaciones ha experimentado cambios considerables debidos al progreso tecnológico, a la mundialización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;

*b)* que en la mayoría de los Estados Miembros de la UIT es posible la reestructuración del sector de las telecomunicaciones y, especialmente, la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización de los servicios y la continua aparición de nuevos actores reglamentarios;

*c)* que continúa la urgente necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*d)* que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones/TIC para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones;

*e)* las importantes contribuciones proporcionadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores a los Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones/TIC anteriores y los resultados logrados en dichos Foros,

consciente

*a)* de que los fines de la Unión son, entre otros, promover a escala internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC, a causa de la globalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines (véanse los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información);

*b)* de que la UIT sigue ocupando una posición ideal para convertirse en el único foro para la coordinación, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación/TIC nacionales, regionales e internacionales así como al intercambio de información en la materia;

*c)* de que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC, que fue creado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y desde entonces se ha convocado con éxito en 1996, 1998, 2001, 2009 y 2013 ha proporcionado a participantes de alto nivel un lugar donde debatir asuntos mundiales y transectoriales, contribuyendo así al avance de las telecomunicaciones mundiales y al establecimiento de procedimientos para la organización del propio Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones;

*d)* de la fructífera edición del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC celebrada en Ginebra, Suiza,a la que asistieron 126 Estados Miembros de la UIT y no menos de 900 delegados,

destacando

*a)* la conveniencia de que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones/TIC y de la coordinación en el entorno de telecomunicaciones/TIC en rápida evolución, adopten los Foros como mecanismo para discutir estrategias y políticas;

*b)* la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando Foros en que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones/TIC entre participantes de alto nivel;

*c)* que el propósito de estos Foros es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo intercambien opiniones e información y lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones/ TIC, así como para el examen de cualquier otra cuestión de política general de telecomunicaciones/TIC que pueda beneficiarse de un intercambio general de ideas, además de adoptar opiniones que reflejen puntos de vista comunes;

*d)* la conveniencia de que el Foro siga prestando atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones;

*e)* la continua necesidad de prever un plazo de preparación suficiente para estos Foros;

*f)* la importancia de la preparación y consulta a escala regional, antes de convocar los Foros,

resuelve

1 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC, establecido en cumplimiento de la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), se siga convocando para continuar examinando asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones/TIC, especialmente de carácter mundial e intersectorial, e intercambiando opiniones e información al respecto;

2 que este Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC no elabore normas preceptivas; sin embargo, el Foro preparará informes y adoptará opiniones por consenso para su examen por los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y las reuniones pertinentes de la UIT;

3 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC esté abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores pero, si procede pueda reservar, por decisión de la mayoría de los representantes de los Estados Miembros, una reunión especial solamente a los Estados Miembros;

4 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política general creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC;

5 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC debe convocarse, dentro de los límites de los recursos presupuestarios existentes y, en la medida de lo posible, coincidiendo con alguna reunión o foro de la Unión, a fin de reducir al mínimo las repercusiones en el presupuesto de la Unión;

6 que el Consejo continúe decidiendo la duración y las fechas, dando un amplio margen de tiempo para los preparativos, así como el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC;

7 que el orden del día y el temario continúen basándose en un informe del Secretario General que contenga los documentos pertinentes de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

8 que, para asegurarse de que los debates del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC estén bien definidos, éstos se basen exclusivamente en un único informe del Secretario General, y en las contribuciones de los participantes basadas en dicho informe, preparado de acuerdo con un procedimiento adoptado por el Consejo y basado en las opiniones formuladas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, y que el Foro no tenga en cuenta las opiniones que no se hayan presentado durante el periodo preparatorio previsto al redactar el informe del Secretario General antes del Foro;

9 que se promueva una amplia participación en el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC y la eficacia operacional durante el transcurso del mismo,

encarga al Secretario General

que haga los preparativos necesarios para convocar el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC, sobre la base del *resuelve* anterior,

encarga al Consejo

1 que continúe decidiendo la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y los temas de los futuros Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones/TIC;

2 que adopte el procedimiento de preparación del informe por el Secretario General indicado en el *resuelve* 7 anterior,

encarga además al Consejo

que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC, para la adopción de las medidas oportunas.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PARTE 3

Enmiendas a la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010)

Introducción

El Grupo de los Estados Árabes propone modificar la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) y su Anexo para que se continúe prestando apoyo a los Estados Árabes con necesidades especiales, a saber, Líbano, Irak y Somalia.

MOD ARB/79A1/3

RESOLUCIÓN 34 (REV. BUSÁN, 2014)

Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la   
reconstrucción de su sector de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*b)* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

*c)* el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

recordando además

*a)* la Resolución 127 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 160 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 161 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* las Resoluciones 25 y 26 (Rev. Doha, 2006), 51 y 57 (Doha, 2006) y 57 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

reconociendo

*a)* que son indispensables sistemas de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los países con necesidades especiales, a saber, aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

*b)* que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, estos países no podrán lograr que su sector de las telecomunicaciones funcione eficazmente sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la citada Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se ha aplicado únicamente de manera parcial,

resuelve

que se continúe o se ponga en funcionamiento la acción especial lanzada por el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de prestar asistencia y apoyo a los países con necesidades especiales indicados en el anexo a la presente Resolución para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles a los países con necesidades especiales, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios para la acción antes mencionada, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, y proceda a ponerla en marcha,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que evalúe las necesidades específicas de cada país;

2 que garantice una movilización de recursos adecuada, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, con miras a poner en práctica las acciones propuestas,

encarga al Secretario General

1 que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la acción más eficaz que sea posible de la UIT en favor de los países con necesidades especiales, y que informe anualmente sobre este asunto al Consejo;

2 que, con la aprobación del Consejo y a petición de los países interesados, actualice el anexo a la presente Resolución, llegado el caso.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 34 (REV. BUSÁN, 2014)

Afganistán

El sistema de telecomunicaciones de Afganistán, que ha quedado destruido tras 24 años de guerra, requiere una atención urgente para su reconstrucción básica.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta Conferencia, se deberá prestar la asistencia y el apoyo necesarios al Gobierno de Afganistán para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones.

Burundi, Timor-Leste, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Rwanda, Sierra Leona

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta Conferencia, se prestará a esos países la asistencia y el apoyo apropiados en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones.

República Democrática del Congo

La infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha quedado gravemente afectada por las guerras y los conflictos que ha sufrido el país durante más de un decenio.

La reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción requiere recursos financieros suficientes.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta Conferencia, deberá prestarse asistencia y apoyo para reconstruir la red básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo.

Iraq

En la República del Iraq, la infraestructura de telecomunicaciones ha sido destruida por 25 años de guerra, y parte de los sistemas que se utilizan actualmente siguen estando obsoletos después de muchos años de uso.

Iraq no ha recibido ayuda adecuada de la UIT por motivos de seguridad.

Para empezar a aplicar la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia, Iraq deberá seguir recibiendo ayuda para reconstruir y poner a punto su infraestructura de telecomunicaciones, crear instituciones, desarrollar sus recursos humanos y fijar tarifas, por medio de la organización de cursos de formación dentro y fuera del territorio del país, según sea necesario, la asistencia de expertos que compensen la falta de conocimientos en algunos campos, dando a la Administración de Iraq los expertos que solicite y otras formas de apoyo, incluida la asistencia técnica.

Líbano

Las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han quedado gravemente dañadas debido a las guerras desencadenadas en el país.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia, Líbano deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para reconstruir su red de telecomunicaciones. Dado que Líbano aún no ha recibido asistencia financiera, el país sigue cumpliendo los criterios de la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) para poder obtener la asistencia financiera necesaria.

Somalia

La infraestructura de telecomunicaciones de la República Federal de Somalia ha quedado completamente destruida tras dos decenios y medio de conflictos armados y, además, es preciso restablecer su marco regulador y el cumplimiento de la ley en el sector de las comunicaciones.

Durante mucho tiempo, Somalia no se ha beneficiado adecuadamente de la asistencia de la Unión debido a la guerra y a la ausencia de un gobierno al mando del país durante 2 decenios y medio.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia y gracias a los fondos consignados para el programa de ayuda a los países menos adelantados, deberá ponerse en marcha una iniciativa especial destinada a prestar asistencia y apoyo a Somalia para reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas, crear capacidad de recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PARTE 4

Enmiendas a la Resolución 111 (Rev. Antalya, 2006)

El Grupo de los Estados Árabes propone modificar la Resolución 111 (Rev. Antalya, 2006) conforme a lo dispuesto a continuación.

Finalidad de la propuesta

El Grupo de los Estados Árabes propone modificar la Resolución 111 (Rev. Antalya, 2006), relativa a la planificación de las reuniones del Consejo y de las Conferencias de Plenipotenciarios. La finalidad de la presente propuesta es incluir las reuniones del Consejo de la UIT en la Resolución para que no se prevea su celebración durante una época de conmemoración religiosa importante en un Estado Miembro.

MOD ARB/79A1/4

RESOLUCIÓN 111 (REV. BUSÁN, 2014)

Programa de las conferencias, asambleas y reuniones del Consejo de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

teniendo en cuenta

*a)* la importancia del respeto mutuo de los preceptos religiosos y espirituales de los delegados de las conferencias, asambleas y reuniones del Consejo de la UIT;

*b)* la importancia de que todos los delegados participen en las labores fundamentales de las conferencias y asambleas de la UIT y de que no se dificulte su participación;

*c)* el proceso de programación de las conferencias y asambleas de la UIT, y de invitación a las mismas, tal y como figura en el Convenio de la UIT,

resuelve

1 que la Unión y sus Estados Miembros hagan todo lo posible, con los medios disponibles, por evitar que el periodo planificado de conferencias o asambleas de la UIT coincida con un periodo considerado como religioso importante por un Estado Miembro;

2 que el gobierno que invite a una determinada conferencia o asamblea de la UIT o, cuando no haya gobierno invitante, el Secretario General, se encargue de verificar con los Estados Miembros que el periodo propuesto de toda conferencia o asamblea de la UIT no coincida con un periodo religioso importante, al menos durante los últimos cuatro días de esa conferencia o asamblea;

3 que la Unión y los Estados Miembros habrán de hacer todo lo que esté en su mano para que las reuniones del Consejo de la UIT no coincidan con un periodo religioso importante en un Estado Miembro;

4 que la Unión ha de hacer todo lo que esté en su mano para que las reuniones importantes de la UIT no coincidan con un periodo religioso importante en alguna de las seis regiones.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PARTE 5

Enmiendas a las Resoluciones 153 y 77 (Rev. Guadalajara, 2010)

Introducción

En los últimos años, la UIT ha organizado una serie de reuniones y conferencias. En 2012 celebró dos conferencias ordinarias importantes, a saber la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT). En abril de 2014 celebró la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y ese mismo año tendrá lugar la Conferencia de Plenipotenciarios. La celebración de más de una conferencia ordinaria en el transcurso de un mismo año dificulta enormemente la asistencia y la participación de los miembros de la Unión y representa asimismo una carga financiera importante para ellos. En consecuencia, el Grupo de los Estados Árabes propone modificar la Resolución 153 (Rev. Guadalajara 2010), relativa a la planificación de las reuniones del Consejo y de las Conferencias de Plenipotenciarios, y la Resolución 77 (Rev. Guadalajara, 2010), relativa a conferencias, asambleas y foros futuros de la Unión (2011-2014).

Finalidad de la propuesta

El Grupo de los Estados Árabes propone modificar la Resolución 153 (Rev. Guadalajara 2010), relativa a la planificación de las reuniones del Consejo y de las Conferencias de Plenipotenciarios, y la Resolución 77 (Rev. Guadalajara, 2010), relativa a conferencias, asambleas y foros futuros de la Unión (2011-2014). La propuesta se refiere especialmente a las conferencias y asambleas de la Unión que suelen celebrarse cada cuatro años, a saber las Conferencias de Plenipotenciarios, las Asambleas de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El Grupo de los Estados Árabes propone que la Unión celebre únicamente una conferencia ordinaria por año, con la salvedad de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y la Asamblea de Radiocomunicaciones, cuya fecha y lugar de celebración deberían relacionarse. El Grupo de los Estados Árabes propone asimismo que las conferencias y asambleas de la UIT se celebren en el último cuatrimestre del año y que las reuniones del Consejo se programen todos los años entre abril y julio conforme a los motivos que figuran a continuación:

– La celebración de más de una conferencia al año dificulta enormemente la asistencia y la participación de los miembros de la Unión en dichas conferencias, las reuniones preparatorias y las reuniones preparatorias regionales de la Unión, y representa asimismo una carga financiera importante para ellos.

– La celebración de más de una conferencia al año representa una carga importante para los funcionarios electos y el personal de la Unión.

– Cabe la posibilidad de que algunas conferencias no se preparen debidamente por el breve intervalo que media entre una conferencia y la anterior.

– El cumplimiento de la Resolución contribuirá a garantizar que la Unión y sus miembros preparen a conciencia y en los plazos previstos las conferencias y asambleas ordinarias de la UIT.

– El cumplimiento de la Resolución contribuirá a aliviar la carga financiera de los miembros de la Unión y la distribuirá de manera equilibrada, ya que en el presupuesto anual solo se incluirá una única conferencia.

– La mayoría de las reuniones ordinarias del Consejo de la Unión tienen lugar durante los meses de abril, mayo, junio o julio. Para que la celebración de las reuniones del Consejo sea uniforme, sería más conveniente que las próximas reuniones ordinarias tuvieran lugar en esos cuatro meses y que en cada una de las reuniones se programara la siguiente.

MOD ARB/79A1/5

RESOLUCIÓN 77 (REV. BUSÁN, 2014)

Conferencias y asambleas futuras de la Unión  
(2015-2018)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 153 (Rev. Busán, 2014), de la presente Conferencia,

teniendo en cuenta

*a)* el Documento PP-14/56 sometido por el Secretario General, relativo a las conferencias y asambleas previstas;

*b)* las propuestas presentadas por varios Estados Miembros,

teniendo presente

la labor preparatoria que han de llevar a cabo necesariamente los Estados Miembros, los Miembros de Sector, la Secretaría General y los Sectores de la Unión antes de cada conferencia o asamblea,

observando

que la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) se celebrará del 26 al 30 de octubre de 2015 y que la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) tendrá lugar del 2 al 27 de noviembre de 2015,

resuelve

1 que el programa de conferencias, asambleas y foros para el periodo 2015-2018 sea el siguiente:

1.1 Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT): diciembre de 2016;

1.2 Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT): noviembre-diciembre de 2017;

1.3 Conferencia de Plenipotenciarios (PP): último cuatrimestre de 2018;

2 que los órdenes del día de las conferencias mundiales y regionales se establezcan de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT y que los órdenes del día de las asambleas se establezcan, según proceda, teniendo en cuenta las resoluciones y recomendaciones de las conferencias y asambleas pertinentes;

3 i) que no se modifiquen las fechas y duración indicadas en el *observando* para la CMR‑15, cuyo orden del día ha sido establecido y aprobado;

ii) que las conferencias y asambleas mencionadas en el *resuelve* 1 deberán celebrarse dentro de los periodos indicados en dicho *resuelve* y que el Consejo de la UIT determine, habida cuenta de la Resolución 153 (Rev. Busán 2014), tras consultar a los Estados Miembros, las fechas y los lugares de reunión precisos; el Consejo decidirá la duración precisa una vez establecidos los correspondientes órdenes del día.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

MOD ARB/79A1/6

RESOLUCIÓN 153 (REV. BUSÁN, 2014)

Planificación de las reuniones del Consejo y   
de las conferencias y asambleas de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* que en el número 47 del Artículo 8 de la Constitución de la UIT se estipula que las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión se celebrarán cada cuatro años;

*b)* que en los números 90 y 91 del Artículo 13 de la Constitución se dispone que las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y las Asambleas de Radiocomunicaciones (AR) se celebrarán normalmente cada tres a cuatro años y que sus fechas y lugar habrán de estar asociados;

*c)* que en el número 114 del Artículo 18 de la Constitución se dispone que las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se celebrarán cada cuatro años;

*d)* que en el número 141 del Artículo 22 de la Constitución de la UIT se estipula que entre dos Conferencias de Plenipotenciarios habrá una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

*e)* que en el número 51 del Artículo 4 del Convenio de la UIT se dispone que el Consejo de la UIT celebrará anualmente una reunión ordinaria en la Sede de la Unión;

*f)* la Resolución 77 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

considerando

la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, en la que se dispone que la Unión y todos los Estados Miembros harán todo lo que esté en su mano para que las conferencias y asambleas de la UIT programadas no se celebren durante un periodo religioso importante para un Estado Miembro,

reconociendo

*a)* que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebra normalmente en el último trimestre del año;

*b)* que celebrar la CMDT el mismo año que la Conferencia de Plenipotenciarios representa una carga para los miembros y el personal de la Unión;

*c)* que el lugar y la fecha de celebración de las AR y las CMR suelen estar asociados;

*d)* que la mayoría de las reuniones anteriores del Consejo se han celebrado durante el segundo trimestre del año civil o en torno a esa época;

*e)* que la planificacióndel Consejo en una fecha anterior del año en que se celebre la Conferencia de Plenipotenciarios mejoraría la vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, así como con el presupuesto, y demás actividades que deba llevar a cabo el Consejo,

reconociendo además

*a)* que las fechas de la reunión ordinaria del Consejo no son fijas;

*b)* que el Consejo suele reunirse en el segundo trimestre o en fechas próximas a éste;

*c)* que los informes del Auditor externo sobre las finanzas de la Unión deben estar a disposición del Consejo con suficiente antelación a sus reuniones;

*d)* la necesidad de tener en cuenta los periodos religiosos importantes como se estipula en la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1 que las conferencias y asambleas se celebren, en principio, en el último trimestre del año y no en el mismo año[[2]](#footnote-2), a excepción de lo dispuesto en el *reconociendo c) anterior*;

2 que el Consejo celebre, en principio, su reunión ordinaria en el último trimestre del año o en torno a esa fecha y que el Consejo determine la fecha de su próxima reunión en el segundo trimestre del año o en torno a esa fecha,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y proponga las correspondientes mejoras, si lo estima oportuno,

encarga al Consejo

que tome las medidas oportunas para facilitar la aplicación de la presente Resolución y que informe a una futura Conferencia de Plenipotenciarios sobre posibles mejoras de su aplicación.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PARTE 6

Enmiendas a la Resolución 159 (Rev. Guadalajara, 2010)

Propuesta

El Grupo de los Estados Árabes propone modificar la Resolución 159 (Rev. Guadalajara, 2010).

MOD ARB/79A1/7

RESOLUCIÓN 159 (REV. BUSÁN, 2014)

Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción  
de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*b)* los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;

*c)* el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

*d)* el punto 16 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

reconociendo

*a)* que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

*b)* que las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han sufrido graves daños causados por las guerras en ese país;

*c)* que los daños causados a las telecomunicaciones del Líbano deberían preocupar a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;

*d)* que la Resolución 159 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios) solicita que se tomen las medidas adecuadas para ayudar al Líbano a restablecer su red de telecomunicaciones;

*e)* que la Resolución 159 (Antalya, 2006) aún no se ha traducido en medidas concretas, salvo en lo referente a la misión exploratoria de los expertos de la UIT en 2007 que concluyó con un informe que evaluaba los daños infringidos y las pérdidas de ingresos en un total de 547,3 millones USD;

*f)* que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, el Líbano no podrá desarrollar su red y su infraestructura de telecomunicaciones hasta el nivel necesario de calidad y robustez sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

teniendo en cuenta

*a)* que los esfuerzos ayudarán a reconstruir y mejorar la infraestructura de la red de telecomunicaciones;

*b)* que los esfuerzos también mejorarán la robustez de sus sistemas de gestión y seguridad a fin de satisfacer sus necesidades en materia de seguridad y de servicios económicos y de telecomunicaciones,

resuelve

1 que se adopten medidas especiales y específicas en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, con la ayuda especializada de los otros dos Sectores, a fin de aplicar la presente Resolución y de prestar al Líbano la asistencia y el apoyo apropiados para la reconstrucción y la protección de sus redes de telecomunicaciones fija y móvil, con objeto de lograr el nivel adecuado de calidad y robustez;

2 que se deben asignar los fondos necesarios para llevar a la práctica la presente Resolución, con sujeción a los recursos disponibles de la Unión,

pide a los Estados Miembros

que faciliten toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno del Líbano, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que asigne los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, e inicie e impulse la ejecución de las referidas acciones,

encarga al Secretario General

que acelere las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve*, garantizando la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor del Líbano, e informando periódicamente al Consejo sobre el asunto.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PARTE 7

Enmiendas a la Resolución 169 (Guadalajara, 2010)

Introducción

Entre 2010 y 2014 las Instituciones Académicas participaron destacadamente en todos los Sectores de la Unión. Las contribuciones científicas que realizaron fueron sumamente valiosas e influyeron positivamente en diversos estudios que estaba realizando la Unión. En consecuencia, el Grupo de Estados Árabes propone modificar la Resolución 160 (Guadalajara, 2010) para permitir la participación permanente de las Instituciones Académicas en los trabajos de la Unión. Habida cuenta de que muchas Instituciones Académicas, en particular de los países en desarrollo, carecen de los recursos financieros necesarios para participar en todos los Sectores de la Unión, el Grupo de los Estados Árabes propone que la contribución anual cubra todas las actividades de la UIT para que las Instituciones Académicas puedan participar en los tres Sectores de la Unión y en el trabajo de la Secretaría General.

MOD ARB/79A1/8

RESOLUCIÓN 169 (BUSÁN, 2014)

Admisión de Instituciones Académicas[[3]](#footnote-3)1 para que participen en los trabajos  
de los tres Sectores de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 71 ( Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

*b)* La Resolución 71 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

considerando

*a)* que la participación de Instituciones Académicas en los tres Sectores de la Unión durante el periodo de prueba ha demostrado representar un beneficio para la labor de dichos Sectores debido, en particular, a que dichas entidades se ocupan de la evolución de la tecnología moderna que corresponde al ámbito de competencia de la UIT y, al mismo tiempo, disponen de una visión de futuro que permite abordar las tecnologías y aplicaciones modernas en el momento oportuno;

*b)* que la contribución científica de esas entidades superará con creces el nivel de contribución financiera propuesto para alentar su participación;

*c)* que las Instituciones Académicas no podrán participar en la adopción de decisiones ni en la adopción o aprobación de resoluciones, cuestiones, informes y recomendaciones,

resuelve

1 admitir la participación de las Instituciones Académicas en la labor de los tres Sectores de la UIT de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT;

2 fijar el nivel de contribución financiera a los gastos de la Unión para la participación de las Instituciones Académicas en los trabajos de la UIT en 1/16 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector cuando se trate de Instituciones Académicas de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las Instituciones Académicas de los países en desarrollo[[4]](#footnote-5)2;

3 que la aceptación de las solicitudes de participación estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, a condición de que esto no constituya una alternativa para las entidades que ya participan en la Unión en calidad de Miembros de Sector o Asociados;

4 que los procedimientos de presentación de solicitudes y aprobación para la adhesión de las Instituciones Académicas serán similares a los de los Asociados, a diferencia de las disposiciones de los párrafos anteriores;

5 que las Instituciones Académicas podrán participar, formular sus propuestas y realizar sus intervenciones a distancia,

encarga al Consejo

1 que, de considerarlo apropiado, añada a la presente Resolución condiciones adicionales o procedimientos detallados;

2 que evalúe de manera permanente las contribuciones financieras y las condiciones de admisión, y que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

3 que realice las rectificaciones necesarias como consecuencia de las enmiendas a la presente Resolución, en particular respecto de las Instituciones Académicas que estén afiliadas a más de un Sector de la Unión,

encarga además a la UIT, la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que den mandato a los Grupos Asesores de los Sectores correspondientes para que continúen estudiando si es necesario tomar medidas y/o disposiciones adicionales destinadas a facilitar dicha participación que no estén estipuladas en la Resolución 1 ni en las Recomendaciones pertinentes de las mencionadas Asambleas y Conferencias, y que adopten tales modalidades si así lo estiman necesario o indispensable, y que informen al Consejo de los resultados por conducto de los Directores,

encarga al Secretario General, en cooperación con los Directores de las tres Oficinas

1 que prosiga sus fructíferas iniciativas para analizar y recomendar, basándose parcialmente en las recomendaciones del Consejo, diversos mecanismos como por ejemplo la utilización de contribuciones financieras y en especie con carácter voluntario para promover la colaboración con las Instituciones Académicas en las seis regiones[[5]](#footnote-6)3 y facilitar el incremento de su participación;

2 que propicie la participación de las Instituciones Académicas en el trabajo de la Unión, por ejemplo en ITU Telecom World, el Caleidoscopio de la UIT, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y otros seminarios y foros;

3 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros de la UIT

a que pongan la presente Resolución en conocimiento de sus Instituciones Académicas, las alienten a adherirse a la Unión y las ayuden y respalden en su participación en el trabajo de la Unión.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PARTE 8

Proyecto de nueva Resolución

Introducción

El Grupo de los Estados Árabes propone a continuación una nueva Resolución para prestar ayuda y asistencia a Iraq en la reconstrucción y la renovación de su infraestructura de telecomunicaciones, el establecimiento de instituciones, el fortalecimiento de los recursos humanos y la determinación de tarifas.

Finalidad de la propuesta

Prestar ayuda y asistencia a Iraq en la reconstrucción y la renovación de su infraestructura de telecomunicaciones, el establecimiento de instituciones, el fortalecimiento de los recursos humanos y la determinación de tarifas mediante la organización de actividades de capacitación dentro y fuera del territorio de Iraq, según corresponda, la adscripción de expertos para suplir las carencias de conocimientos especializados en algunos ámbitos, la dotación de los especialistas que solicite la Administración de Iraq y otras formas de asistencia, entre ellas la asistencia técnica.

ADD ARB/79A1/9

Proyecto de nueva Resolución [ARB-1]

Apoyo y asistencia a la República de Iraq para que reconstruya   
su sector de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*b)* los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;

*c)* el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

*d)* el punto 16 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

reconociendo

*a)* que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

*b)* que las instalaciones de telecomunicaciones de la República de Iraq han sufrido graves daños a raíz de cuatro decenios de guerra en el país y que, desde hace muchos, se han utilizado y se siguen utilizando sistemas obsoletos;

*c)* que los daños causados a las telecomunicaciones de Iraq deberían preocupar a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;

*d)* que la Resolución 34 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios solicita que se tomen las medidas adecuadas para ayudar a Iraq a restablecer su red de telecomunicaciones, establecer instituciones, fortalecer los recursos humanos y determinar las tarifas;

*e)* que la Resolución 34 (Guadalajara, 2010) aún no se ha traducido en medidas concretas o puesto en práctica: Iraq aún no ha recibido el apoyo necesario de la UIT para reconstruir y reacondicionar su infraestructura de telecomunicaciones, establecer instituciones, fortalecer los recursos humanos y determinar las tarifas;

*f)* que, incluso si su sector de telecomunicaciones funcionara eficientemente, Iraq no estará en condiciones de modernizarlo hasta un nivel internacional aceptable sin la ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

considerando

*a)* que los esfuerzos ayudarán a reconstruir y mejorar la infraestructura de la red de telecomunicaciones;

*b)* que los esfuerzos también mejorarán la robustez de sus sistemas de gestión y seguridad a fin de satisfacer sus necesidades en materia de seguridad y de servicios económicos y de telecomunicaciones,

resuelve

1 que se adopten medidas especiales y específicas en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, con la ayuda especializada de los otros dos Sectores y en función de los plazos y el plan de acción acordados entre la Unión y el Gobierno de Iraq a fin de aplicar la presente Resolución y de prestar a Iraq la asistencia y el apoyo apropiados para la reconstrucción y el reacondicionamiento de su infraestructura de telecomunicaciones, el establecimiento de instituciones, el fortalecimiento de los recursos humanos y determinar las tarifas;

2 que se deben asignar los fondos necesarios para llevar a la práctica la presente Resolución, con sujeción a los recursos disponibles de la Unión;

3 que se fomenten y consoliden los recursos humanos y las capacidades mediante la organización de programas de capacitación dentro y fuera del territorio de Iraq según corresponda, la adscripción de expertos para suplir las carencias de conocimientos especializados en algunos ámbitos, la dotación de los especialistas que solicite la Administración de Iraq y otras formas de asistencia, entre ellas la asistencia técnica,

pide a los Estados Miembros

que faciliten toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de Iraq, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que asigne los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, e inicie e impulse la ejecución de las referidas acciones, en función de los plazos y el plan de acción acordados por las dos partes,

encarga al Secretario General

que acelere las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve*, garantizando la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor de Iraq, e informando periódicamente al Consejo sobre el asunto.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PARTE 9

Proyecto de nueva Resolución

Introducción

El Grupo de los Estados Árabes propone un proyecto de nueva Resolución relativo al seguimiento por satélite de los vuelos de aeronaves civiles. El propósito de la Resolución es invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones a examinar ese asunto.

ADD ARB/79A1/10

Proyecto de nueva Resolución [ARB-2]

Seguimiento por satélite de los vuelos de aeronaves civiles

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* el número 9 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT, donde se dispone que la Unión habrá de promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamen­tales mundiales y regionales y con las organizaciones no guber­namentales interesadas en las telecomunicaciones;

*b)* el número 17 del Artículo 1 de la Constitución, en el que se estipula que la Unión promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;

*c)* el número 191 del Artículo 40 de la Constitución, en el que se dispone que los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultra­terrestre, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud,

observando

*a)* que determinar y hacer el seguimiento por satélite de la trayectoria de los vuelos de las aeronaves civiles contribuirá indirectamente a mejorar los sistemas y las prácticas de seguridad y la seguridad aérea, lo que podría reducir los accidentes aéreos, y que, en consecuencia, debería prestarse especial atención a establecer procedimientos para el seguimiento por satélite de los vuelos de aeronaves civiles;

*b)* que la utilización de un sistema avanzado para seguir por satélite la trayectoria de los vuelos de las aeronaves civiles contribuirá a mejorar la capacidad de determinar la ubicación de una aeronave permanentemente y con un elevado grado de precisión;

*c)* que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), principal organización en lo referente al seguimiento de aeronaves, celebró en mayo de 2014 una reunión especial sobre el seguimiento de vuelos de aeronaves a escala mundial y ha alentado a la UIT a que tome medidas sobre este tema lo antes posible;

*d)* que en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) de 2012 no se reconoció la importancia del seguimiento de los vuelos de aeronaves civiles, por lo que en el orden del día de la CMR-15 no figura ningún punto sobre esta importante cuestión, que tampoco ha sido examinada por el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) ni sus Comisiones de Estudio,

considerando

*a)* que la UIT celebró un diálogo de expertos en Kuala Lumpur (25-27 de mayo de 2014) sobre el seguimiento de los vuelos de las aeronaves civiles y la supervisión a distancia en tiempo real de los datos de vuelo, en el que se afirmó la importancia de cooperar con la OACI sobre este particular;

*b)* que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) ha instituido un Grupo Temático sobre aplicaciones aeronáuticas de la computación en nube para el seguimiento de los datos de vuelo;

*c)* que en los números 113 y 115 del Artículo 7 del Convenio de la UIT se dispone que en el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radio­comunicaciones podrá incluirse cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la compe­tencia de la conferencia;

*d)* que el número 119 del Artículo 7 del Convenio prevé que en el orden del día figure todo asunto cuya inclusión haya decidido la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando además

que la UIT y la OACI firmaron un memorando de entendimiento en 2012 para establecer un marco de cooperación intensificada entre las partes en relación con las interferencias perjudiciales emitidas contra el Sistema Mundial de Navegación por Satélite que podrían poner en riesgo la seguridad de la aviación civil y redoblar los esfuerzos conjuntos de las dos organizaciones,

resuelve encargar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015

que analice este tema con la máxima prioridad y examine las atribuciones actuales del espectro de frecuencias a los servicios de aviación pertinentes y otros requisitos y que adopte las medidas necesarias, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que ponga en conocimiento de la CMR-15 toda la documentación, información y estudios relativos a este tema de los que disponga la Unión,

encarga al Secretario General

que adopte las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución y cooperar con la OACI en esta esfera.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. Salvo las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales. [↑](#footnote-ref-2)
3. 1 Comprende facultades, institutos, universidades y sus centros de investigación asociados interesados en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC. [↑](#footnote-ref-3)
4. [↑](#footnote-ref-5)
5. 3 Teniendo en cuenta la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios en lo referente a las las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Admi­nistra­ciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interameri­cana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC). [↑](#footnote-ref-6)